

Segunda.—Antes de 1 de enero de 1993, las Entidades de crédito tendrán a disposición de quienes, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, sean titulares de operaciones de duración indeterminada de las previstas en el punto 2 del número séptimo de esta Orden, los correspondientes documentos contractuales, ajustados en su contenido a lo previsto en dicho número. Las Entidades deberán comunicar a los mencionados titulares su derecho a obtener dichos documentos.

Tercera.—Las reclamaciones que pudieran formular ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España los clientes de Entidades de crédito distintas de las de depósito se tramitarán únicamente cuando se deriven de hechos acaecidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. A la entrada en vigor de esta Orden quedarán derogadas cuantas normas y disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo en ella establecido y, en particular, las siguientes:

- Orden de 4 de mayo de 1949, relativa a normas sobre publicidad bancaria.
- De la Orden de 14 de febrero de 1978, sobre régimen de las Entidades de financiación, el artículo 11.
- De la Orden de 13 de octubre de 1981, los artículos 1.º al 5.º, ambos inclusive.
- De la Orden de 22 de junio de 1982, de desarrollo de determinados aspectos del mercado hipotecario, el número séptimo.
- Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se fija el plazo máximo del pago del precio aplazado en determinadas operaciones de ventas a plazos de vehículos automóviles.
- Orden de 3 de marzo de 1987, sobre liberalización de tipos de interés, comisiones y normas de actuación de las Entidades de depósito.
- Orden de 16 de junio de 1988, sobre información que las Entidades de depósito deben incluir en sus contratos con clientes.

2. Las Circulares del Banco de España dictadas en desarrollo de los Ordenes de 3 de marzo de 1987 y 16 de junio de 1988 continuarán en vigor en tanto no sean dictadas en desarrollo de la presente Orden otras que las sustituyan.

Madrid, 12 de diciembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29755 REAL DECRETO 1531/1989, de 15 de diciembre, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura (Bibliotecas, Archivos y Museos).

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece en el título segundo las competencias de la Comunidad Autónoma y regula en su artículo 27, apartados 18 y 19, las competencias que asume la citada Comunidad en materia de Cultura.

Por su parte, el Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre y 4 de noviembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura, preveía en su anexo I, letra D, apartado d), que ambas Administraciones podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la Cultura y de las Bellas Artes en el territorio de Galicia.

Finalmente, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), aprueba las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Alcanzado acuerdo en el establecimiento de los correspondientes Convenios por los que la Comunidad Autónoma de Galicia asume la gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia ha concretado los correspondientes medios personales y presupuestarios que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta

del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, por el que se amplían los medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio, con el traspaso de los correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal, acuerdo que fue adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 16 de noviembre de 1989 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los medios personales y presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados y que resultan del texto del Acuerdo y de sus relaciones anexas.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Francisco Veloso Cermeño, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 16 de noviembre de 1989, se adoptó acuerdo por el que se amplían los medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), con el traspaso de los correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.15.ª y 17.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en Museos, Bibliotecas y Conservatorios de Música de interés para la Comunidad y respecto del fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua en la Comunidad Autónoma.

Igualmente el artículo 149.1.28.ª determina que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece en su artículo 27.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva en materia de Archivos, Bibliotecas y Museos de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal.

Sobre la base de tales previsiones competenciales, el Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre y 4 de noviembre), operó el traspaso de funciones, servicios y medios en materia de cultura, previendo la posibilidad de que se estableciesen los oportunos convenios de colaboración, entre la Administración estatal y autonómica, en actividades concurrentes para el fomento de la cultura, en el territorio de Galicia.

Habiéndose llegado a un acuerdo sobre el contenido de los Convenios a suscribir entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal, procede traspasar los medios personales y presupuestarios precisos para el desarrollo de la gestión que se cita, ampliando así el personal traspasado por el mencionado Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

B) Personal adscrito a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasa a ésta.

1. El personal adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Galicia, que aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y que constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes correspondientes al ejercicio de 1989, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

C) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2, con indicación de su categoría y dotación presupuestaria correspondiente.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 288.315.310 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales y presupuestarios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de noviembre de 1989.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 16 de noviembre de 1989, los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Francisco Veloso Cermeño.

RELACION NUMERO 1

RELACION DE PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

1. Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º. Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LLEIDA						
<u>CENTRO O DEPENDENCIA:</u> ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL						
(1) JUAN PEDRO GUERRERO, M. Angel	Conservador Museos		Director Archivo, N.24 C.E.: 519.012	1.623.188	1.254.132	2.877.320
REVELDA ROLD, José Julián	General de Gestión	127288048A1122	Técnico Archivos N.18 C.E.: 178.176	1.377.656	676.008	2.053.664
ALONSO CHAVEZ, M. Concepción	General Administrat.	97480857A1135	Ayde. Administración N.12	1.026.928	327.900	1.354.828
GONZALEZ RODRIGUEZ, M. Esther	General Auxiliar	349513168A1145	Auxiliar oficina N.9	839.708	257.148	1.096.856
GARCIA VILLEROA, Celestino	General Subalterno	3375711357A1159	Subalterno N.8 C.E.: 178.176	953.610	421.140	1.374.750
<u>CENTRO O DEPENDENCIA:</u> BIBLIOTECA PUBLICA						
VASQUEZ DAFINA, Marina	Ayde. Arch. Bibl. y Museos	336775257A0313	Técnico Bibliot. N.18 C.E.: 178.176	1.653.058	676.008	2.327.066
PEREZ VASQUEZ, Dolores	Gral. Auxiliar	3362755348A1145	Auxiliar Oficina N.10 C.E.: 178.176	954.390	446.472	1.403.862
MARTINEZ PASCOR, M.ª Isabel	Gral. Auxiliar	4527507713A1145	Auxiliar Oficina N.9	839.708	257.148	1.096.856
OSORIO RODRIGUEZ, Ricardo	Gral. Subalterno	3377594168A1159	Subalterno N.8 C.E.: 178.176	1.078.434	425.340	1.499.574
VASQUEZ GONZALEZ, Alejandro	Gral. Subalterno	337202648A1159	Subalterno N.8 C.E.: 178.176	1.078.434	424.272	1.502.706
<u>CENTRO O DEPENDENCIA:</u> MUSEO MONOGRAFICO DEL CASTRO DE VILADONGA						
ARIAS VILA, Felipe	Facult. Conservadores de Museos	1360162302A0301	Director Museo N. 24 - C.E.: 519.012	1.904.650	1.254.132	3.158.782
MAQUIERIA FERREIRO, M.ª Jesús	General Auxiliar	3530542035A1145	Auxiliar Oficina N. 9	839.706	257.148	1.096.854
Localidad: ORENSE						
<u>CENTRO O DEPENDENCIA:</u> ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL						
PEREZ SUAREZ, Elias	Ayde. Arch. Bibl. y Museos	3301921335A0313	Técnico Archivos N.18 C.E.: 178.176	1.763.848	676.008	2.439.856
<u>CENTRO O DEPENDENCIA:</u> BIBLIOTECA PUBLICA						
MARTUL TOEIRO, Minda	Ayudante A.B.M.	3210595468A313	Directora Bibliotecas N. 24 - C.E.: 519.012	1.801.212	1.254.132	3.055.344
SOTELO SANCHO, Carmen	Téc-Ad. ext. 23/77	3437722035A1103	Técnico Superior Bibliotecas N. 22 - C.E.: 255.748	2.271.038	909.672	3.180.710
ALFONSO GOMEZ, M.ª Estrella	General Auxiliar	3491504657A1145	Ayudante de Administración N. 12 - C.E.: 178.176	914.550	506.076	1.420.626
DELGADO GONZALEZ, Rita	General Auxiliar	3497232057A1145	Auxiliar Oficina N. 9	839.706	257.148	1.096.854

(1) Pendiente publicación nomenclatura

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO PROVINCIAL						
ARINA BUSTO, Francisco Luis	Facult. Conservadores de Museos	3319005135A0305	Director Museo N. 24 - C.E. : 519.012	1.872.374	1.254.132	3.126.506
ERNAÑDEZ DE BAL, M ^a Luisa	F. Conservadores de Museos	3363820535A0305	Técnico Superior Museos N. 22 - C.E. : 266.748	1.665.488	909.672	2.595.160
Localidad: PONSVEDRA						
CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL						
BARRERA RUBEN, M ^a Dolores	Ayde. Arch. Bib. Museos	337806335A0313	Técnico Archivos N.18 C.E.:178.176	1.689.100	676.008	2.365.108
GONZALEZ CID, Purificación	General Auxiliar	34.98076168A1146	Auxiliar Oficina N.9	839.706	257.148	1.096.854
CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PUBLICA						
MARTIN DE UÑA, M ^a Pilar (Vigo)	Facult. Arch. Bibl. y Arqueología	3009069007A0006	Director Biblioteca N.24 C.E.: 519.012	1.934.660	1.254.132	3.188.792
BUIAN MUÑOZ, José Daniel	Facult. Arch. Bibl. y Arqueológ.	3040860002A0004	Director Bibliot. N.24. C.E.: 519.012	1.623.168	1.254.132	2.877.300
PEREZ PAIS, M ^a Carmen (Vigo)	Facult. Arch. Bib. Arq.	57995348A0304	Técnico Superior Bibliot. N.22 C.E.: 266.748	1.623.168	909.672	2.532.840
KORRIEUEZ DORNELAS, Ramona	Técnico Admvo a ext.	3681983013A1108	Técnico Sup. Bibliot. N.22 C.E.: 266.748	2.432.960	909.672	3.342.632
VAZQUEZ HERNANDEZ, M ^a Angeles	Ayde. Arch. Bib. Museos	3463079875A0313	Técnico biblioteca N.18 C.E.: 178.176	1.689.088	676.008	2.365.096
DELGADO SANTIAGO, Carmen (Vigo)	Admvo. a ext.	368034635A1132	Ayde. Admón. N.12 C.E.: 178.176	1.460.776	506.076	1.966.852
CHARRERO MERINO, Santiago (Vigo)	General admov.	130682724A1135	Ayde. Admón. N.12 C.E.: 178.176	1.026.928	506.076	1.533.004
OMPOS GUIMERANS, Enrique	Sub. A.I.S.S. a ext.	3696495168A0342	Aux. Oficina. N.10 C.E.: 178.176	803.964	449.472	1.253.436
NOVA SANTOS, María	Gral. Auxiliar	346438345A1146	Auxiliar Oficina N.9	839.706	257.148	1.096.854
Localidad: LA CORUÑA						
CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PUBLICA						
GONZALEZ GARCÉS SANTISO, Laura	Facult. Arch. Bib. y Arq.	323256835A0304	Director Biblioteca N.24 C.E.: 519.012	1.934.674	1.254.132	3.188.806
JUAN BENEDETO, Concepción (Santiago de Compostela)	Ayde. Arch. Bib. Museos	1780765034A0313	Técnico Biblioteca N.20 C.E.: 266.748	1.614.368	621.240	2.435.608
FERNANDEZ FERNANDEZ, Juan M.	General Gestión.	97393213A1122	Técnico bibliot. N.18 C.E.: 178.176	1.377.696	676.008	2.053.704
RUBIN LOPEZ, Sagrada	Gral. Auxiliar	323442045A1146	Auxiliar Oficina N.9 C.E.:178.176	864.408	436.324	1.300.732
ALONSO BORDA, Piedad	Gral. Auxiliar	90688822A1146	Auxiliar Oficina N.9 C.E.:178.176	864.408	436.324	1.300.732
RODRIGUES CALVO, Carlos J.	Gral. Auxiliar	348198645A1146	Auxiliar Oficina N.9	839.706	257.148	1.096.854
SANCHEZ REBOR, Rosa M ^a	Gral. Auxiliar	348198657A1146	Auxiliar Oficina N.9	839.706	257.148	1.096.854
DELGADO AMORACE, Fidel	Gral. Subalterno	1102444257A1158	Subalterno N.8 C.E.:178.176	681.844	649.608	1.641.452
TRIGO FERNANDEZ, Estilano	Gral. Subalterno	331047778A1158	Subalterno N.8 C.E.:178.176	1.040.968	486.012	1.527.000
CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE BELLAS ARTES						
FUENTE ANJES, Félix de la	Conservadores de Museos	3243511124A0305	Director Museo N. 24 - C.E. : 519.012	1.623.168	1.254.132	2.877.300
SEBASTIAN CAUDET, Cosmepared	Conservadores de Museos	(1)	Técnico Superior de Museos N. 22 - C.E. : 266.748	1.623.168	909.672	2.532.840
GONZALEZ MARTINEZ, Susana	General Auxiliar	3630105913A1146	Auxiliar Oficina N. 9	839.706	257.148	1.096.854

(1) Pendiente publicación nomenclatura

Apellidos y nombre	Cuerpo e Escala o sus pertenencias	Núm. Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTÓRICO DE GALICIA						
LOPEZ GOMEZ, Pedro	Facult. Arch. Bib. y Arq.	533828835740004	Director Archivo Reino Galicia C.E: 853.788	1.947.120	1.803.548	3.850.668
MARTINEZ GARCIA, Luis	Facult. Arch. Bib. Arq.	52382283640304	Jefe Sección Archivos N.24 C.E: 286.748	1.823.188	1.001.888	2.825.076
LOPEZ PEREZ, M ^a Dolores	General Auxiliar	348642731311146	Auxiliar Oficina N.9	839.706	257.148	1.096.854
FERRERO TORO, Emilia	General Auxiliar	327333834541146	Auxiliar Oficina N.9	839.706	257.148	1.096.854
REQUEJANA RUIZ, Oscar	Subalterno a art.	108888888881156	Subalterno N.8	853.386	342.864	1.096.250

1. Relación nominal de Personal Laboral

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1989 (Pts. 1988 + 4 %)	Observaciones
Localidad: Lugo			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
Dorado Diaz, Miguel Carlos	Vigilante	1.060.638	
CONTRATADOS TEMPORALES:			
Abelleira Fernandez, José Luis	Ordenanza	962.722	Contratado hasta 31-12-89
García y Mendas, Miguel	Ordenanza	962.722	id. id. 31-12-89
CENTRO: Biblioteca Pública			
Castro Loehman, José María	Vigilante	1.177.453	
Díaz Velarde Hurtado, Celia	Auxiliar Administrativo	1.345.024	
Lamas Diaz, Isabel	Vigilante	1.177.453	
Fardo Castro, Jesús	Vigilante	1.177.453	
Tuñas Dugno, María Isabel	Vigilante	1.177.453	
CENTRO: Museo Monográfico de Castro de Viladonga			
Ouba Rodriguez, Manuel	Vigilante de Museos	1.120.902	
Pérez Gay, M ^a del Carmen	Auxiliar Administrativo	1.228.209	
CONTRATADOS TEMPORALES:			
Abelleira Vega, Gloria	Vigilante de Museos	1.083.046	Contratado hasta 31-01-90
Díaz Díaz, Manuel	Vigilante de Museos	1.083.046	id. id. 31-01-90
Localidad: Orense			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
García Yanes, Manuel Angel	Vigilante	1.060.638	
CENTRO: Biblioteca Pública			
Alvarez Guisasaola, Eulalia	Oficial 1 ^a admvo.	1.569.510	
Gil Rodriguez, Manuel	Vigilante	1.253.165	
Iglesias Soto, M ^a Emilia	Oficial 1 ^a admvo.	1.672.609	
López Vazquez, Isabel	Limpiaadora	1.268.817	

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1989 (Pts. 1988 + 4 %)	Observaciones
Lorenzo Cachaldora, Andrés	Vigilante	1.253.165	
Ocampo Méndez, José	Vigilante	1.253.165	
Pérez Suñeres, Nª Consolación	Titulado Grado Medio	1.985.416	
Pombar Gondón, Liduina	Titulado Grado Medio	1.985.416	
Rodríguez Ruiz-Aguirre, Julia	Oficial 2ª reprografía	1.420.736	
Rodríguez Romza, José	Vigilante	1.253.165	

CENTRO: Museo Provincial

Fernández Ibañeta, Carmelo	Restaurador	1.755.033	
Piñeiro Castiella, Salomé	Jefe Admto. de 1ª	1.667.688	
Ramos Varela, Ramón	Vigilante de Museos	1.120.902	
Rio Martínez, Luis Fernando del	Fotógrafo Artístico	1.463.877	
Rodríguez González, Julio	Titulado Superior	2.126.779	
Rodríguez Rivas, Dolores	Vigilante de Museos	1.196.613	
Rajo Contreras, José Benito	Vigilante de Museos	1.120.902	
Seara Ollero, Jesús	Vigilante de Museos	1.120.902	

CONTRATADOS TEMPORALES:

Bernárdez González, José María	Vigilante de Museos	1.083.046	Contratado hasta 31-01-90
Soria Rocafort, Antonio	Vigilante de Museos	1.003.046	id. id. 31-01-90

Localidad: **EMBADAVALIA** (Orense)

CENTRO: Museo Etnográfico de Artes y Costumbres

Dominguez López, Odilo	Vigilante de Museos	1.120.902	
Moza Cardaia, José	Vigilante de Museos	1.120.902	
Vendres Veiga, Benjamín	Vigilante de Museos	1.120.902	

Localidad: Pontevedra

CENTRO: Archivo Histórico Provincial

López Ansedo, Ignacio	Vigilante	1.060.638	
Rodríguez Martull, Emilia	Limpadora	1.152.002	
Tilve Piay, José María	Ordenanza	1.000.578	

CENTRO: Biblioteca Pública

Areses Trapote, María Lourdes	Titulado de Grado Medio	1.906.457	
Madrugal Garofa, Carmen	Limpadora	747.103	Jornada 28 horas semana
Magarinos Lago, José	Ordenanza	1.117.393	

CONTRATADOS TEMPORALES:

Cantero Martínez, Carolina	Auxiliar Administrativo	1.190.352	Contratado hasta 31-01-90
Favorecido Dominguez, Carmen	Auxiliar Administrativo	1.190.352	id. id. 31-01-90
Lago Buceta, Guadalupe	Ordenanza	962.722	id. id. 31-01-90
Larco Fernández, Mercedes	Ordenanza	962.722	id. id. 31-01-90
Medina Filgueira, José María	Auxiliar Administrativo	1.190.352	id. id. 31-01-90
Sanchez Abeigón, Nª Victoria	Ordenanza	962.722	id. id. 31-01-90
Trabazos Bustos, Nª Dolores	Ordenanza	962.722	id. id. 31-01-90

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1988 (Pts. 1988 + 4 %)	Observaciones
Localidad: VIGO (Pontevedra)			
CENTRO: Biblioteca Pública			
Antón Fernández, Herminia	Auxiliar de Bibliotecas	1.341.777	
Geraldes Veiga, José Luis	Vigilante	1.136.349	
García Fernández, Pauline	Asimilado a Titulado Superior	2.391.771	
Rivas Boubeta, José Carlos	Oficial 1º administrativo	1.747.608	
Soto Fernández, María Jesús	Titulado Superior	2.278.203	
Localidad: La Coruña			
CENTRO: Archivo Reino de Galicia			
Garré Brandaris, Adela	Limpiadora	1.152.002	
Gerola Amador, Eva	Restauradora	1.755.033	
Gil Meiriño, María José	Titulada: Grado Medio	1.868.601	
Iglesias Pan, Raul de la	Auxiliar Administrativo	1.228.209	
Longueira Esol, Mª Carmen Mónica	Vigilante	848.513	Jornada 30 horas semana
Vasques Hermida, Juan José	Vigilante	1.060.638	
<u>CONTRATADOS TEMPORALES:</u>			
Gonzales Rodriguez, Emilio-Alonso	Mozo	962.722	Contratado hasta 30-11-89
Regueiro Otero, Ana	Vigilante	1.022.782	id. id. 28-02-90
Varela Rodriguez, José	Vigilante	1.022.782	id. id. 28-02-90
CENTRO: Biblioteca Pública			
Ries de las Cuevas, Mª Luz Juana	Titulado Superior	2.202.491	
Varela Pombo, Jesús	Auxiliar de Bibliotecas	1.379.633	
<u>CONTRATADOS TEMPORALES:</u>			
Ramos Rodriguez, Mª Angeles	Asimilado a titulado G. Medio	1.717.178	Contratada hasta 15-01-90
Rosta Fresquet, Mª Rosa	Vigilante	1.139.596	id. id. 15-01-90
Suñel Quintana, Francisco	Vigilante	1.139.596	id. id. 15-01-90
Xarola Navaira, Eva María	Auxiliar Administrativo	1.190.352	id. id. 15-01-90
Xil Catalina, Néstor	Titulado Superior	2.092.564	id. id. 15-01-90
Xela Castro, Jesús	Vigilante	1.139.596	id. id. 15-01-90
Xilanova Elguín, Alejandro	Vigilante	1.139.596	id. id. 15-01-90
Localidad: SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)			
CENTRO: Biblioteca Pública			
Filgueira Rivas, María Pilar	Titulado de Grado Medio	1.906.457	
Vasconde Mallo, Mª Victoria	Titulado de Grado Medio	1.792.689	
CENTRO: Museo de Bellas Artes			
<u>CONTRATADOS TEMPORALES:</u>			
Fidalgo Ares, Luis	Vigilante de Museos	1.083.046	Contratado hasta 31-01-90
Spos Sanchez, Jesús Manuel	Vigilante de Museos	1.083.046	id. id. 31-12-89
Xero Gonzalez, Luis	Vigilante de Museos	1.083.046	id. id. 31-01-90
Xela Louraño, Javier de la	Vigilante de Museos	1.083.046	id. id. 31-12-89

RELACION NUMERO 2

2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASANCOMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2. Relación de vacantes de funcionarios

CENTRO - LOCALIDAD	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
<u>Archivo Histórico Provincial de Lugo</u>				
	Técnico Superior de Archivos N.22 C.E.: 266.748	1.623.188	909.872	2.532.860
	Jefe Sec. Escala A	1.623.188	736.120	2.359.308
	Pto. Trabajo N.7. Grupo E	766.956	228.816	995.772
<u>BIBLIOTECA PUBLICA LUGO</u>				
	Director Biblioteca N.24.- C.E.: 519.012	1.623.188	1.254.132	2.877.320
<u>Museo Monográfico del Castro de Viladonga de Lugo</u>				
	Auxiliar de Oficina Nivel 10	639.706	271.296	1.111.002
<u>Archivo Histórico Provincial de Orense</u>				
	Director Archivo N.24 C.E.:519.012	1.623.188	1.254.132	2.877.320
	Subalterno N.8 C.E.: 178.176	766.956	421.140	1.187.896
	Puesto trab. N.10 Grupo D	639.706	271.296	1.111.002
<u>BIBLIOTECA PUBLICA ORENSE</u>				
	Técnico Bibliotecas N.18.- C.E.: 178.176.	1.377.666	676.008	2.053.664
<u>Archivo Histórico Provincial Pontevedra</u>				
	Director Archivo.- N.24.- 519.012 C.E.	1.623.188	1.254.132	2.877.320
	Técnico Archivos N.18 C.E.:178.176	1.377.666	676.008	2.053.664
	Secret.D.P. 2º Categ. N.25 Grupo A C.E.: 404.652	1.623.188	1.185.884	2.809.082
	Puesto Trabajo N.9 Grupo D	639.706	257.148	1.096.854
<u>BIBLIOTECA PUBLICA PONTEVEDRA.</u>				
	Subalterno N.8. C.E.: 178.176,	766.956	421.140	1.187.896
<u>Museo de Bellas Artes de La Coruña</u>				
	Técnico Superior de Museos N. 22 - C.E. : 266.748	1.623.188	909.872	2.532.860
<u>ARCHIVO REINO DE GALICIA.</u>				
	Técnico Archivos N.18 C.E.: 178.176	1.377.666	676.008	2.053.664
	Técnico Archivos N.18 C.E.: 178.176.	1.377.666	676.008	2.053.664

2. Relación de vacantes de Personal Laboral

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1989 (Pts. 1988 + 4 %)	Observaciones
Localidad: Lugo			
CENTRO: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL			
Vacante	Vigilante	1.022.782	
Localidad: Orense			
CENTRO: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL			
Vacante	Vigilante	1.022.782	
Localidad: Orense			
CENTRO: Museo Provincial			
Vacante	Oficial 1ª (Oficios)	1.339.127	
Localidad: Pontevedra			
CENTRO: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL			
Vacante	Vigilante	1.022.782	
CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA			
Vacante	Vigilante	1.139.598	
Localidad: La Coruña			
CENTRO: MUSEO DE BELLAS ARTES			
Vacante	Vigilante de Museos	1.083.046	
Vacante	Vigilante de Museos	1.083.046	

RELACION NUMERO 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN EN PESETAS 1989

(Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS		TOTAL ANUAL	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TOTAL ANUAL
<u>CAPITULO I</u>			24.08.452.B.	160
24.01.451.A.	131	18.824	24.08.452.B.	161
24.01.451.A.	160	6.212	TOTAL CAPITULO I	264.592
24.04.452.A.	120	31.676	<u>CAPITULO II</u>	
24.04.452.A.	121	16.753	24.04.452.A.	212
24.04.452.A.	130	16.316	24.04.452.A.	213
24.04.452.A.	160	5.745	24.04.452.A.	220
24.04.452.A.	161	10	24.04.452.A.	221
24.04.453.A.	120	12.881	24.04.452.A.	222
24.04.453.A.	121	7.277	24.04.452.A.	223
24.04.453.A.	130	20.790	24.04.452.A.	225
24.04.453.A.	160	8.291	24.04.452.A.	226
24.04.453.A.	161	38	24.04.452.A.	227
24.08.452.B.	120	39.398	TOTAL PROGR. ARCHIVOS	30.707
24.08.452.B.	121	19.501	24.04.453.A.	212
24.08.452.B.	130	42.058	24.04.453.A.	213
			24.04.453.A.	215
			24.04.453.A.	220
			24.04.453.A.	221
			24.04.453.A.	222
			24.04.453.A.	226
			24.04.453.A.	227
			24.04.453.A.	244
				7.756
				337
				3.262
				4.612
				7.161
				1.457
				3.431
				6.075
				4.652

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TOTAL ANUAL
TOTAL PROGRAMA MUSZOS	38.743
24.08.452.B. 212	2.365
24.08.452.B. 213	2.956
24.08.452.B. 215	1.370
24.08.452.B. 220	35.125
24.08.452.B. 221	15.990
24.08.452.B. 222	2.000
24.08.452.B. 223	250
24.08.452.B. 226	7.000
24.08.452.B. 227	10.494
24.08.452.B. 243	23.937
TOTAL PROGR. BIBLIOTECAS	101.427
TOTAL CAPITULO II	170.877
TOTAL GASTOS	435.469

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29756 REAL DECRETO 1532/1989, de 1 de diciembre, por el que se establecen las especificaciones técnicas de los «modems» para la red telefónica conmutada.

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, establece la competencia del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para expedir el certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas que permitan garantizar el funcionamiento eficiente de los servicios y redes de telecomunicación, así como la adecuada utilización del espectro radioeléctrico, y disponer la forma en que deberán realizarse los ensayos para su comprobación. Asimismo, la citada Ley, en el apartado 5 del artículo 29, dispone que será requisito imprescindible para poder importar, fabricar en serie, vender o exponer para su venta, que cualquier aparato, equipo, dispositivo o sistema de telecomunicación obtenga previamente los certificados de homologación y de cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto legal anteriormente citado, el artículo 8 del Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto, establece la aprobación por Real Decreto de las especificaciones técnicas citadas en el párrafo anterior, y su artículo 5 determina que la resolución que certifique el cumplimiento de dichas especificaciones técnicas recibirá la denominación de Certificado de Aceptación.

En consecuencia y cumplido el procedimiento de información establecido en la Directiva 83/189/CEE, se hace necesario aprobar el Real Decreto que desarrolla lo dispuesto en las normas jurídicas anteriormente citadas, para cada equipo y aparato de telecomunicaciones, en forma tal que su libre comercialización se efectúe con las debidas garantías de cumplimiento de las normas técnicas, para evitar que se ocasionen cualquier menoscabo de las redes de telecomunicación públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Los «modems» para la red telefónica conmutada, para los que se desee obtener el Certificado de Aceptación a que se refiere el artículo 5 del Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto, deberán cumplir las especificaciones técnicas que se publican como anexo I y sus apéndices I y II del presente Real Decreto.

Artículo 2.º En la obtención del Certificado de Aceptación a que se refiere el artículo anterior será de aplicación para la exigencia de comercialización, procedimiento y demás aspectos, lo regulado en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, a que se refiere el artículo anterior del presente Real Decreto.

Artículo 3.º La solicitud de Certificado de Aceptación de los «modems» para la red telefónica conmutada se formulará según el modelo que se publica como anexo II del presente Real Decreto.

Artículo 4.º De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio, para la fijación de la cuantía de las tarifas por utilización de instalaciones de la Administración para la realización de pruebas o ensayos precisos para la obtención del Certificado de Aceptación de los «modems» para la red telefónica conmutada, serán de aplicación, en cuanto a los conceptos «B» y «C» a que se refiere la disposición adicional séptima, apartados 6 y 4, letra d), de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, los baremos que figuran en el anexo III del presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los «modems» para la red telefónica conmutada que a la entrada en vigor del presente Real Decreto estén amparados por el correspondiente título habilitante para su conexión a la red, de conformidad con la normativa anterior, podrán seguir conectándose de acuerdo con dicho título, siempre que quien lo hubiera obtenido, o quien legalmente se haya subrogado en el mismo, notifique a la Dirección General de Telecomunicaciones, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación del presente Real Decreto, el título habilitante y la normativa técnica que se aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere.

La Dirección General de Telecomunicaciones acordará, mediante resolución motivada, la transformación del citado título en el correspondiente Certificado de Aceptación establecido en el presente Real Decreto, o el otorgamiento de un plazo para que se obtenga el correspondiente certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, mencionado en el artículo 1.º del presente Real Decreto. En este último caso, podrá eximirse de la realización de parte de las pruebas, cuando se aporte documentación suficiente que garantice que se han efectuado las exigidas en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones.
JOSE BARRIONUEVO PEÑA